Joen

Vi lo que por las razones del señor don To
mas galtero y que lo que el dicho miguel me
a guer pidendo es por razon del llevar la di
cha moneda sino por los gastos y que se trae de
moneda y por escusar el pleito que la justi
cia a de tener sobre la dicha pretension es de
parecer del voto del señor don tomas galtero
el señor don pedro fontes Rugier assy
el señor don gregorio gas con que entro assy
el señor don mendo de rodo Rugier dixo
que la ninguna de los razones que se tra
to de llevar al Rusellon es tan moneda sello
ni tiene no tiene dos tenegocio y asi supa
rece y bo tos es que todos los acuerdos
que hablan cerca desto se le den al dicho mi
guel me se guer para que la justicia pi
da lo que bien les tubiere y lo contrario que
desto se hiciere desde luego lo contradi
ce y pide y suplica a esta ciudad no cobre canti
dades ningunas en el dicho posito y de
lo que lo contrario se hiziere pide no le pare
perjuicio y hablando con el respecto
que deu lo requiere y que testamento le
para perjuicio y forma por que y digo
de quien vbiere lugar en derecho
el señor alfonso perez Rugier dixo que
con ubi dencia se conoce del propio
Pedro que este dinero no se pudo conduzir
en letras de cambio sino en la propia
moneda y que es tambien tenemente
se abia de llevar a porte y tener gastos